

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARME

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 65'00
Por un año 128'00
Número suelta: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los intereses suscritos en virtud de la publicación y por medio de la correspondiente parte de pago, serán devueltos en su lugar, en la liquidación de cuentas correspondiente, de cuyo resultado no se deducirá nada.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe habiendo hecho los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Baleares de África sujeta a la legislación peninsular a los efectos de su publicación, en el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial» de España.

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA GENERAL

470

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito Secc. 1.ª, Ngdo. 5.º de 26 de febrero pp., Registrado en este Gobierno Civil con fecha 2 del con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Anguiano, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña María Rueda García, como viuda del que fué médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Cristino Anguiano del Campo, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924. RESULTANDO: Que el causante prestó sus servicios durante más de 20 años en los Ayuntamientos de Corera y Anguiano, habiendo percibido como mayor sueldo durante veinte años el de cinco mil pesetas anuales incluidos quinquenios. CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Anguiano a la vista del expediente y, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada fijando ésta en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas anuales equivalentes al 25% del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión por las siguientes cuotas mensuales: Corera..... 37,63 ptas. Anguiano..... 66,54 pesetas cuyo total de 104,17 ptas. dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Anguiano recaudando del de Corera para reintegrarse conforme previene el citado art. 46 las cantidades que les corresponden aportar. Lo que con devolución del expediente para el Ayuntamiento de referencia en cuyo archivo deberá ser custodiado, digo a V. E. para su conocimiento el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada: Significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el B. O. de esa provincia.»

Lo que se hace público en este B. O. de la provincia para general conocimiento y efectos.

Logroño a 2 de abril de 1951.

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gámero

542

Se llama la atención de todos los Ayuntamientos de esta provincia acerca de la Circular de Dirección de Administración Local, de la fecha 27 de marzo actual y producida por este Gobierno Civil en el Boletín Oficial de la provincia n.º 39 de 5 del actual, referente a la urgente formación de estadísticas, a fin de que tenga muy en cuenta:

1.º Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse a la Sección Provincial de Administración Local como certificación.

2.º Respecto a la Situación Económica, los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a la Jefatura provincial de Administración Local, certificaciones del resumen de la liquidación de sus presupuestos de 1950, Deuda e Inventario del Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas en años anteriores. Como esta Circular ordena a la Jefatura provincial de Administración Local el cumplimiento más exacto de la misma, proponiendo el nombramiento de Comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado, es seguro que las Corporaciones Locales sabrán evitar que se tenga que adoptar dicha medida contra ellas.

Logroño, 7 de abril de 1951.

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gámero,

583

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

481

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador don José Peche Sandóval en representación de don Hernando Cabaña López Catro y dieciocho más fechado el dos de abril actual interponiendo contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha 12

enero último sobre aprobación de las Ordenanzas del Excmo. Ayuntamiento de Logroño números 18 y 36 para el ejercicio de 1951 y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 4 de abril de 1.951

El Secretario del Tribunal,

V.º B.º

El Presidente del Tribunal,

567

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

476

Indices números 19, 20, 22 y 23

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas Número de la orden, 7, Marcela García González, M. Civil, Traslado.

8, Marina Sáez de Tejada y Gil, id.

17, Joaquín Albar Salvatierra, Retirados-Cruces.

3, Marcelina Resa Royo, Jubilados.

13 Inés Pilar Sáenz González, M. Militar.

Logroño 3 de abril de 1.951

El Delegado de Hacienda,

554

Ayuntamiento de HARO

479

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 31 de Marzo último, expediente de primer suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario vigente de gastos; con cargo de superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior se advierte a los interesados comprendidos en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, de dieciois de Diciembre de 1950, que por las causas determinadas en

el artículo 657 de la citada disposición podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Estas deberán hacerse por escrito y por duplicado y ser presentadas en el Registro General de Entrada de documentos, conforme al contenido del párrafo 3.º del artículo 664 de la mencionada Ley, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la Provincia, durante cuyo plazo y en las horas de 10 a 14, hallará el expediente oportuno en la Intervención de este Ayuntamiento.

Haro 2 de Abril de 1.951.

El Alcalde,

557

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

458

Por los plazos reglamentarios quedan expuestos al público los documentos que seguidamente se expresan, para que puedan ser examinados por los vecinos y formular contra ellos las reclamaciones que se crean oportunas las cuales han sido aprobados por el Ayuntamiento.

Ordenanzas sobre impuestos de carnes y los relativos a reconocimiento de las mismas y cerdos.

Ordenanzas sobre la exacción y cobranza de los derechos municipales sobre prestación de servicios públicos y sello municipal.

Arnedillo 26 Marzo de 1.951.

El Alcalde.

547

EDICTO

684

Confeccionado el Presupuesto Extraordinario de Ptas 51.976'24 con destino a construcción de traida de aguas por este Ayuntamiento, y cuyo proyecto ya fue aprobado por la Corporación Municipal; se expone al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Bezares a 31 de marzo de 1.951

El Alcalde

564

GOBIERNO CIVIL

Colegio Oficial Veterinario de Logroño

(Conclusión)

Propuesta de rectificación de los partidos veterinarios de la provincia aprobada por el Colegio provincial de Veterinarios.

AYUNTAMIENTOS	Veterinarios	Denominación del partido	OBSERVACIONES
Robres	1	Id.	
Agoncillo	1	Unico	
Murillo de Río Leza	1	Id.	
Logroño		Mancomunado	Tiene derechos adquiridos el de Villamediana
Villamediana	6	Escalafón	
Lárdero	1	Unico	
Alberite	1	Id.	
Entrena			
Medrano			
Daroca			
Sojuela			
Hornos	1	Mancomunado	
Navarrete			
Sotés	1	Id.	
Fuenmayor			
La Puebla (Alava)	1	Id.	
Cenicero			
Torrémolalvo	1	Id.	
Huércanos			
Uruñuela	1	Id.	Tiene derechos adquiridos el actual de Uruñuela
Mañjarres			
Alesón			
Ventosa			
Bezares			
Santa Coloma			
Castroviejo	1	Id.	
Arenzana de Abajo			El actual tiene derechos de residencia. Camprovín por derechos adquiridos está en Baños de Río Tobía
Arenzana de Arriba			
Tricio			
Camprovín	1	Id.	
Nájera			
Hornillos	1	Id.	
Alesanco			
Azofra			
San Isidoro	1	Id.	
Villar de Torre			
Villarejo			
Canillas			
Cañas	1	Id.	
S. Millán de la Cogollá			
Barceo			
Estollo	1	Id.	
Badarán			
Cárdenas			
Cordovín	1	Id.	El actual veterinario tiene derechos adquiridos sobre Camprovín
Baños de Río Tobía			
Bobadilla			
Ledesma	1	Id.	
Cirueña			
Manzanares	1	Id.	
Matute			
Tobía			
Villaver			
Podroso	1	Id.	
Anguiano	1	Unico	
Viniegra de Abajo			
Viniegra de Arriba			
Ventosa			
Brieva	1	Mancomunado	
Mansilla			
Canals			
Villayelayo	1	Id.	
Ezcaray			
Valgañón			
Zornaquín	1	Id.	
Santurde			
Santurdejo			
Pazuengos	1	Id.	
Ojcastro	1	Unico	
Santo Domingo			
Corporales	1	Mancomunado	
Grañón			
Villalta—Quintana	1	Id.	
Leiva			
Herramélluri			
Tormantos	1	Id.	
Bañares			
San Torcuato			
Cidamón	1	Id.	

Hervias	1	Unico	
San Asensio			
Hormilleja	1	Mancomunado	
Briónes			
Gimileo	1	Id.	
S. Vicente de la Sonsierra			
Abalos			
Labastida (Alava)	1	Id.	Los actuales tienen derechos adquiridos sobre Rodezno
Haro			
Villalba		Id.	
Briñas		Escalafón	
Ollauri	2		
Rodezno	1	Unico	Los actuales de Haro tienen derechos adquiridos sobre Rodezno
Anguciana			
Cihuri	1	Mancomunado	
Casalarreina	1	Unico	
Zarratón	1	Id.	
Castañares			
Baños de Rioja			
Villalobar	1	Mancomunado	
Cuzcurnita			
Tirgo			
Ochánduri	1	Id.	
Treana			
San Millán de Yécora	1	Id.	El de este partido visitará Villaseca
Sajazarna			
Galbarruli	1	Id.	
Foncea			El actual tiene derechos adquiridos sobre Villaseca
Callórigo			
Fonzalech	1	Id.	

Todo Ayuntamiento que forme partido, único, viene obligado a abonar, cuando menos, las consignaciones reglamentarias.

En los partidos formados por varios Ayuntamientos, cuando el Inspector Municipal Veterinario debe trasladarse a más de tres kilómetros de su residencia, el Ayuntamiento que precise sus servicios, le facilitará el medio adecuado de locomoción.

Los derechos adquiridos por los actuales Inspectores Municipales Veterinarios, serán respetados.

Las reclamaciones a este proyecto de demarcación de partidos veterinarios de la provincia, deberán ser presentados en el Servicio Provincial de Ganadería, (Sagasta, 17-3.º) dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su publicación en el Boletín de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los Ayuntamientos y Veterinarios.

Logroño, 29 de marzo de 1951.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

NOTAS: Los primeros pueblos son la capitalidad del partido.

Todos los partidos son de carácter cerrado.

EDICTO

488

Instruido y aprobado por el Ayuntamiento de Herramélluri y por el Ayuntamiento de Ochánduri los Expedientes de suplemento de Crédito y de Transferencias de unos a otros Capítulos, del Ejercicio de 1.950, quedan expuestos al público por espacio de quince días para su examen y reclamaciones conforme determina el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1.946.

Aprobadas las Cuentas Municipales de los Ayuntamientos de Herramélluri y de Ochánduri, y la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.951, quedan expuestas en Secretaría por el plazo reglamentario, a fin de que se pueda presentar contra las mismas las reclamaciones pertinentes.

Herramélluri-Ochánduri 5 de Abril de 1.951.

El Alcalde

562

EDICTO

489

Formada la liquidación, del Presupuesto definitivo del ejercicio de 1.950, queda ésta expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y presen-

tar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio 5 Abril 1.951.

El Alcalde

560

EDICTO

457

Don Quintín Bañares Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Rioja, provincia de Logroño.

HACE SABER: Para cumplir lo dispuesto por la Dirección de Obras Hidráulicas, en oficio fecha 2 de febrero último, se convoca a todos los regantes del Río Oja o Glera, en término para el día inmediato hábil al en que se cumplan 15 días, igualmente hábiles después de publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y hora de las once de su mañana, para que concurren a la Casa Consistorial, con objeto de Constituir la Comunidad de Regantes que la Ley determina. Y con el fin de que llegue la noticia a todos los interesados se publica el presente en Baños de Rioja a 31 de marzo de 1951.

El Alcalde,

549